

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	CATEGORÍA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	Por almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos de zancudo <i>Aedes aegypti</i> .	PREVENTIVA	50	Retiro
	Por mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua que permitan convertirse en criaderos de zancudos <i>Aedes aegypti</i> .	PREVENTIVA	50	Retiro
	Por almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos de zancudos <i>Aedes aegypti</i> .	PREVENTIVA	50	Retiro
	Por impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar los labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	MULTA	50	
	Por impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar los labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya y otras enfermedades metaxénicas.	MULTA	100	
	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector de Dengue, Chikungunya y Zika en piscinas u otras instalaciones.	PREVENTIVA	100	Drenaje y limpieza
	Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua, cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario.	PREVENTIVA	100	
	Por usar los techos y/o patios de las viviendas o locales como lugar de almacenamiento de objetos en desuso.	PREVENTIVA	50	Retiro

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

### Modifican el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024/MDSMP

San Martín de Porres, 13 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO; El Acta de Acuerdo del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025 del distrito de San Martín de Porres de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 154-2024-OGPP/MDSMP de fecha 09 de agosto de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 498-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 12 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1206-2024-MDSMP/GM de fecha 12 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056-- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que, "El Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 563/MDSMP de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados del distrito de San Martín de Porres;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 563/MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las fechas correspondiente al Cronograma del Proceso y la fecha de aporte de cofinanciamiento;

Que, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2025, con fecha 08 de agosto del 2024, llevó a cabo la reunión donde contó con la participación de sus miembros según el artículo 10° de la Ordenanza N° 563/MDSMP, aprobando de manera unánime la modificación del plazo de pago de cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2025, hasta el 13 de setiembre de 2024;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0154-2024-OGPP/MDSMP de fecha 09 de agosto de 2024, señala que estando a lo acordado por el Equipo Técnico aprobando de manera unánime la ampliación de plazo de pago de cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2025, considera necesario la modificación del tercer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Proceso Participativo aprobado por la Ordenanza N° 563/MDSMP, concediéndose hasta el 13 de setiembre de 2024 como fecha máxima para que los Agentes Participantes realicen efectivo el aporte de cofinanciamiento, el mismo que tiene que aplicarse con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 498-2024/MDSMP-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2024, emite opinión legal favorable

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES  
Alcalde

2317340-1



para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe modificar el artículo 12 de la Ordenanza N° 563/MDSMP, Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024 en el extremo de conceder la fecha máxima para el aporte del cofinanciamiento de los agentes participantes hasta el 13 de setiembre de 2024, de los proyectos priorizados de Presupuesto Participativo 2025 en concordancia al artículo 3 de la Ordenanza N° 563/MDSMP;

Que, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 1206-2024-MDSMP/GM de fecha 12 de agosto de 2024, remite a la Secretaría General a fin de que en el marco de sus competencias se sirva emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de aportes de cofinanciamiento del Presupuesto Participativo 2025 de acuerdo a la facultad establecida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024, el tercer párrafo del artículo 12 del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza N° 563/MDSMP concediéndose como fecha máxima para el aporte de cofinanciamiento el 13 de setiembre de 2024, para el pago del pago del cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2025.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a todas las áreas competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA  
Alcalde

2317438-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Convocan a II Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024/MDSM

San Miguel, 8 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N° 751-2024-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 215-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 392-2024-OPV/MDSM emitido por la Oficina de Participación Vecinal, el Oficio N° 0276-2024-DP/OD-LIMA suscrito por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima(e) de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo

II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, asimismo, en el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y en el artículo 42° prescribe “Competencias exclusivas: (...) g) aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de marzo de 2022, modifica determinados artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras

Que, el numeral 2) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante la Ordenanza N° 476/MDSM, establece que una de las funciones de la Oficina de Participación Vecinal es, proponer, coordinar y ejecutar la política de participación vecinal en el distrito, así también mantener la comunicación permanente con los vecinos en asuntos relacionados con el desarrollo y funcionamiento de la gestión municipal”;

Que, con Oficio N° 0276-2024-DP/OD-LIMA la Defensoría del Pueblo, pone en conocimiento las recomendaciones que nuestra entidad edil debe de tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia pública;

Que, mediante Memorando N° 392-2024-OPV/MDSM de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Participación Vecinal, sustenta la propuesta de convocar a la II Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante el Informe N° 215-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Decreto de Alcaldía que dispone la Convocatoria a la II